

NOVEDADES EN EL REGLAMENTO DE ORDENACION DE LA CAZA



CAPÍTULO NUEVE

LOS ESCENARIOS DE CAZA

Atendiendo al nuevo ROC, los escenarios de caza para los acotados andaluces se clasifican en:

- a) escenarios de caza deportiva
- b) escenarios para la práctica de modalidades
- c) escenarios para adiestramiento y entrenamiento de perros y/o de aves de cetrería.

Solo podrá haber un escenario de caza por coto. La inclusión de éstos deberá realizarse a través del plan técnico de caza (PTC) del acotado. Asimismo, solo podrán establecerse en las zonas de menor potencialidad cinegética del coto. Para la constitución de un escenario de caza se necesitará el consentimiento expreso por escrito de la propiedad de los terrenos donde se pretenda localizar.

La tipología de los terrenos cinegéticos para acoger a los distintos tipos de escenarios de caza y las condiciones particulares para el aprovechamiento, como son las modalidades de caza, especies y número de ejemplares a soltar, presión cinegética, entre otras, se regularán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de caza.

ESCENARIOS PARA CAZA DEPORTIVA: Los escenarios de caza deportiva tendrán una extensión máxima de 50 hectáreas, para la práctica de pruebas deportivas, ejercicio de la actividad cinegética, adiestramiento y entrenamiento de perros y aves de cetrería. Para evitar simultanear y salvar la interferencia espacial entre la práctica de la caza en el escenario y la caza natural en el resto de los terrenos del acotado, durante los tres días siguientes a la realización de sueltas en el escenario, no podrá realizarse ninguna actividad cinegética en manchas o terrenos limítrofes al mismo, pudiéndose practicar la caza en el resto del coto. Estos escenarios de caza no podrán localizarse en terrenos incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, ni tampoco en cotos que incluyan en su plan técnico de caza la modalidad de ojeo de perdiz roja, salvo que se suprima la práctica de dicha modalidad del plan técnico de caza, o en su caso, se excluya el empleo de la perdiz roja de las especies de caza a soltar.

La superficie de este tipo de escenario se establecerá en función de la superficie del coto, conforme a la siguiente distribución:

*En cotos con menos de 500 hectáreas el escenario será como máximo de 15 hectáreas.

*En cotos con una superficie mayor o igual a 500 hectáreas y menor de 1.000 hectáreas, el escenario será como máximo de 25 hectáreas.

*En cotos con una superficie mayor o igual a 1.000 hectáreas el escenario será como máximo de 50 hectáreas.

Los límites del área destinada al escenario de caza deportiva deberán quedar señalizados y separados de los linderos de los cotos de caza por una distancia de al menos 300 metros, salvo que se aporte autorización expresa del propietario y titular cinegético, en su caso, de los terrenos colindantes al coto que se encuentren a menos de 300 metros desde el punto más cercano del perímetro del escenario. De igual manera se actuará con los terrenos enclavados dentro de los límites de un coto de caza. En estos casos, la distancia de 300 metros, tendría que mediar desde cualquier punto del perímetro de dichos terrenos respecto al coto de caza en el que se encuentran enclavados. Asimismo, los escenarios de caza localizados en cotos contiguos deberán mantener una separación de al menos 600 metros entre sí, salvo que se aporte la autorización indicada anteriormente.

En los terrenos del escenario, podrá realizarse el adiestramiento y entrenamiento de perros y/o de aves de cetrería durante todo el año, quedando limitado en época de veda a un máximo de veinte perros de forma simultánea, y de conformidad con las condiciones recogidas en el epígrafe siguiente.

ESCENARIOS PARA ENTRENAMIENTO Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS Y/O AVES DE CETRERÍA: Tendrán una extensión máxima de 15 hectáreas, debiendo estar cercados en todo su perímetro con malla ganadera o similar que impida el paso de los perros, de forma que se establezca una delimitación permanente del mismo, excepto cuando sean para uso exclusivo de adiestramiento y entrenamiento de aves de cetrería. Cuando se practique el adiestramiento y entrenamiento de perros exclusivamente entre los meses de julio y diciembre, ambos incluidos, no será necesaria la instalación de la cerca perimetral a la que hace referencia este apartado. Si se habilita el cerramiento perimetral el campeo de perros se podrá realizar durante todo el año.

No se podrán utilizar armas de fuego ni se podrán realizar sueltas de ninguna especie cinegética, salvo para el adiestramiento y entrenamiento de perros durante el período hábil de caza de las especies a soltar y para escapes de palomas domésticas o especies cinegéticas de caza menor procedentes de granjas cinegéticas certificadas en su caso, para adiestramiento y entrenamiento de aves de cetrería. A estos efectos, se entiende por escape la liberación en condiciones favorables para la rapaz, de una presa viva normalmente mermada, para su inmediata captura por parte de ésta.

ESCENARIOS DE CAZA PARA LA PRÁCTICA DE MODALIDADES:

Los escenarios de caza para la práctica de modalidades de caza, tendrán una extensión mínima de 50 y máxima de 200 hectáreas continuas de terreno cinegético, para la práctica de caza en cualquiera de sus modalidades de caza menor, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los apartados siguientes.

*Esta clase de escenarios de caza no podrán localizarse en terrenos incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y en hábitats de interés comunitario prioritarios. No obstante, en estos últimos quedará supeditado a la correspondiente evaluación ambiental de la importancia del hábitat afectado.

*En estos terrenos no se podrán superponer aprovechamientos, de modo que, en la acción de caza, sólo podrán capturarse especies cinegéticas procedentes de sueltas. Por el contrario, en el resto de la superficie del coto sí podrá realizarse un aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos.

*Para la constitución de este tipo de escenario de caza el titular cinegético deberá contar con un Plan de Gestión y Mejora, para la adopción de medidas que favorezcan la diversidad del paisaje y beneficien la presencia de hábitats adecuados tanto para la fauna cinegética como no cinegética. La regulación y contenido mínimo del plan serán establecidos mediante Orden de la Consejería competente en materia de caza.

*Durante el ejercicio de cualquier actividad cinegética, el escenario de caza para la práctica de modalidades deberá contar in situ con al menos una persona habilitada como guarda de caza.

*En estos escenarios de caza también se podrá realizar el adiestramiento y entrenamiento de perros y/o de aves de cetrería.

*Los escenarios de caza para la práctica de modalidades deberán disponer de un Libro de Registro donde se anoten las entradas, adjuntando en el mismo copia de las guías de origen y sanidad pecuaria, que estará a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

Ante cualquier duda o consulta, recuerda que como cazador federado dispones de un Servicio Técnico gratuito. Sólo tienes que contactar con tu Delegación Provincial de la Federación Andaluza de Caza